

Guayaquil, Junio 18 del 2018

Sra.

**GARCES VILLENA ANNY PAULA
GERENTE**

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la COMPAÑÍA ENTERPRISES SERVICES S.A. ENTERSERVICES, la transferencia de acciones que he realizado a favor de VILLENA AGUIRRE ALBA DELIA, tal como detallo a continuación:

NUMERO DE ACCIONES: 70

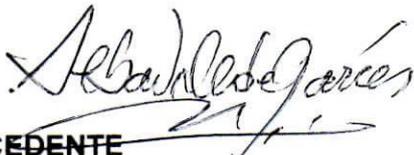
CEDENTE

VILLENA AGUIRRE ALBA DELIA
CI. 0903497626

CESIONARIO

GARCES VILLENA ANNY PAULA
CI. 0923017917

EL cedente como el cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana, el valor nominal de cada una de las acciones son de 10,00 dólares de los Estados Unidos de América.



CEDENTE

VILLENA AGUIRRE ALBA DELIA
CI. 0903497626



CESIONARIO

GARCES VILLENA ANNY PAULA
CI. 0923017917

Guayaquil, Junio 18 del 2018

Sra.

**GARCES VILLENA ANNY PAULA
GERENTE**

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la COMPAÑÍA ENTERPRISES SERVICES S.A. ENTERSERVICES, la transferencia de acciones que he realizado a favor de VILLENA AGUIRRE ALBA DELIA, tal como detallo a continuación:

NUMERO DE ACCIONES: 70

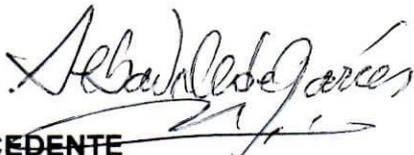
CEDENTE

VILLENA AGUIRRE ALBA DELIA
CI. 0903497626

CESIONARIO

GARCES VILLENA ANNY PAULA
CI. 0923017917

EL cedente como el cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana, el valor nominal de cada una de las acciones son de 10,00 dólares de los Estados Unidos de América.



CEDENTE

VILLENA AGUIRRE ALBA DELIA
CI. 0903497626



CESIONARIO

GARCES VILLENA ANNY PAULA
CI. 0923017917

Guayaquil, Junio 18 del 2018

Sra.

**VILLENA AGUIRRE ALBA DELIA
PRESIDENTA**

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la COMPAÑÍA ENTERPRISES SERVICES S.A. ENTERSERVICES, la transferencia de acciones que he realizado a favor de Néstor Eduardo Vega Guzmán, tal como detallo a continuación:

NUMERO DE ACCIONES: 5

CEDENTE

VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO
CI. 0918078734

CESIONARIO

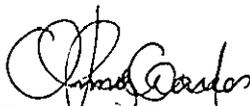
GARCES VILLENA ANNY PAULA
CI. 0923017917

EL cedente como el cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana, el valor nominal de cada una de las acciones son de 10,00 dólares de los Estados Unidos de América.



CEDENTE

VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO
CI. 0918078734



CESIONARIO

GARCES VILLENA ANNY PAULA
CI. 0923017917

IGM 17 01 724 38

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA MONTERO VICTOR HIPOLITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN MORALES LOURDES AMANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2017-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-04-20

V2444V4444

000480120

[Signature]

[Signature]

EMBLEMA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 091807873-4

APELLIDOS Y NOMBRES VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

[Portrait Photo]

[Barcode]

FE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

091807873-4 012 - 0318

Por **Consulta Popular y Referéndum 2018**

Se le **VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO**
 trami **GUAYAS GUAYAQUIL**
XIMENA HUANCABILCA - LAS MALV

La en **6 USD: 0**
 en el **DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0000**
 Recap **57908498**
 expide **08/08/2018 10:31:36**

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Nº DE SOLICITUD 7

Solicitud de Modificación a la Información Registral F03V02-PRO-GIR-AIR-001

DURACIÓN DE SOLICITUD:

SEÑOR:

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PARENTESCO: TITULAR DE ACTA/ LA CONTRAYENTE

PRESENTE-

FECHA: miércoles, mayo 09, 2018

DE MI CONSIDERACION:

HORA: 12:22:40 PM

GARCÉS VILLENA ANNY PAULA

CON NUI:

0923017917

SOLICITO

SE MARGINE

EL HECHO O ACTO CIVIL DE:

GARCÉS VILLENA ANNY PAULA

CON

MATRIMONIO

RODRIGUEZ MORALES RICARDO BERNARDO

DEL AÑO:

2004

TOMO:

2-D

PÁGINA:

98

ACTA:

273

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

PARROQUIA

EN EL ACTA DE MATRIMONIO, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

YA QUE CONSTA:

COMO:

"SIN MARGINAR".

Y DEBERA CONSTAR COMO:

CELEBRADAS LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES', POR LA NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GYE / ESCRITURA NO. 20180901066P01210.

PETICION QUE FORMULO DE CONFORMIDAD AL ARTº(º).

DE LA LOGIDAC

OBSERVACIONES

MOTIVO DEL TRÁMITE	CEDULACIÓN	VALIDACIÓN	Subinscripción	continuar con otro trámite
	X	X		

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN.

ATENTAMENTE.

GARCÉS VILLENA ANNY PAULA

BISMARCK RONCIBLA

0923017917

MODULO DE TRÁMITES Nº	45
COTRCCIC-GUAYAS AGENCIA MATRIZ	

Nº DE COMPROBANTES Y ESPECIES VALORADAS

SUB. INSC. JUD /NOT.	MULTA	CAMBIO de NOMBRE /POSESIÓN NOTORIA 2 (\$10,00)	SOLICITUD.(\$2,00)	RESOLUCIÓN Y REC. VOL. (\$2,00)	
9198068			9198083		Compro base
911675			2291091		Especie
NUT 2018636134	Nº TELE MÓVIL:		Nº TELE Conv. :		
OTRAS OBSERVACIONES:					
DIRECCIÓN:			MAIL:		

15 días laborables
Información

0002291091





DOCUMENTO CON (1) MODIFICACION(ES) DIGITALES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 2-1 Pág. 91 Folio 273

En Guayaquil, Provincia de Guayas, el día 08 de mayo del 2018, ante el Sr. Dr. Nietzche Alfonso Salas Guzman, Notario, y en presencia de los señores RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES y ANNY PAULA GARCES VILLENA, conyugales, se celebró el presente matrimonio, con fecha 08 de mayo del 2018, cuyo copia se archiva.

La separación conyugal, judicialmente, entre los conyugales del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez conyugal con fecha 09-05-2018, cuyo copia se archiva.

Se declaró la validez de este matrimonio nupcial anterior del Juez conyugal con fecha 09-05-2018, cuyo copia se archiva.

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGENACIONES

OTRAS OBSERVACIONES

FIRMAS: Ricardo B. Rodríguez Morales, Anny Paula Garcés Villena, Nietzche Alfonso Salas Guzman

Modificación 1: CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebradas entre los cónyuges: RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES y ANNY PAULA GARCES VILLENA, con fecha: 08 de mayo de 2018, ante el Dr. Nietzche Alfonso Salas Guzman, Notario: Sexagésimo Sexto del cantón Guayaquil provincia del Guayas.-Solicitud No. 2291091.- Tasa No. 541675.- Valor: \$ 10,00.- de fecha: 09-05-2018.- Nut: 636134.- Documento que se archiva con el N° APG-MAFG-2018-1155.- Guayaquil, 14 de mayo de 2018.- MAFG.-

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018
Emisor: PROAÑO FUENTES ROSA BLANCA

N° de certificado: 188-128-43075



188-128-43075

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

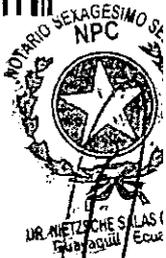




Factura: 002-001-000017836



20180901066P01210



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901066P01210						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2018, (15:38)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ MORALES RICARDO BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915167688	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCES VILLENA ANNY PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923017917	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3

2018	09	01	66	P001210
------	----	----	----	---------

4 FACTURA: 002-001-000 17 836

5

6

CAPITULACION MATRIMONIAL

7

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

8

RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES y

9

ANNY PAULA GARCES VILLENA

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI: 2 COPIAS

12

13 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia
14 del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de mayo del año
15 dos mil dieciocho, ante mi Doctor Nietzsche Alfonso Salas
16 Guzmán, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil,
17 comparecen el señor RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES
18 ecuatoriano, mayor de edad, casado y ANNY PAULA GARCES VILLENA
19 ecuatoriana, mayor de edad, casada. Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
21 esta Ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, comparecen por
22 sus propios y personales derechos, a quienes conozco de que
23 doy fe. Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados
24 de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
25 y separada de que comparece al otorgamiento de esta
26 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
27 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
28 siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de Escrituras

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 Públicas a su cargo, una por la cual conste la convención de
2 Capitulaciones Matrimoniales, que se celebra previas al
3 matrimonio, de conformidad con las siguientes cláusulas y
4 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan
5 la presente escritura y, por consiguiente, estipulan las
6 Capitulaciones Matrimoniales en ella contenidas, por una parte,
7 el señor **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES** ecuatoriano,
8 mayor de edad, casado y **ANNY PAULA GARCES VILLENA** ecuatoriana,
9 mayor de edad, casada. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES.- Dos. Uno.** Los comparecientes, señores
11 **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES** y **ANNY PAULA GARCES**
12 **VILLENA**, manifiestan que se encuentran legalmente casados,
13 en virtud del contrato matrimonial celebrado el nueve abril de
14 dos mil siete, mismo que consta en el tomo **DOS -UNO**, folio
15 **NOVENTA Y OCHO**, acta dos siete tres del Registro Civil de
16 Guayaquil.- **Dos. dos.-** Que es deseo y voluntad de los cónyuge
17 comparecientes, como así expresamente lo declaran, someterse
18 al régimen descrito en este instrumento y, consecuentemente,
19 convenir un régimen especial de bienes, bajo normas que
20 establecen ciertas variantes en lo que respecta a la sociedad
21 conyugal; todo ello de conformidad con lo previsto en los
22 artículos ciento cincuenta (150), ciento cincuenta y uno (151),
23 ciento cincuenta y dos (152), ciento cincuenta y tres (153) y
24 ciento cincuenta y cuatro (154) del Código Civil; y, **dos.tres.**
25 Finalmente, para el propósito mencionado en los acápites
26 anteriores, los cónyuges otorgan las Capitulaciones
27 Matrimoniales contenidas en las estipulaciones y declaraciones
28 que se expresan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA:**

Notario Sexágesimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes
2 expuestos, los comparecientes señores RICARDO BERNARDO
3 RODRIGUEZ MORALES y ANNY PAULA GARCES VILLENA
4 voluntariamente estipulan las siguientes capitulaciones
5 matrimoniales, las mismas que surtirán efectos a partir de la
6 fecha de suscripción del presente instrumento, formulando las
7 declaraciones que constan a continuación: Uno) Que todos los
8 bienes, sean estos muebles e inmuebles, que hayan adquirido
9 por una parte el señor RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES
10 y ANNY PAULA GARCES VILLENA a cualquier título sea oneroso o
11 gratuito, así como los frutos y réditos que de estos se generen,
12 HASTA ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA CAPITULACION, se
13 mantendrán dentro de la sociedad conyugal contraída
14 legalmente al momento de casarse; pero que LAS ACCIONES
15 QUE ADQUIERA ANNY PAULA GARCES VILLENA de la compañía
16 ENTERPRISES SERVICES S.A. Compañía domiciliada en
17 Ecuador, serán de su exclusiva propiedad, es decir no entrarán
18 al haber de la sociedad conyugal, de tal suerte que no se
19 confundan con los bienes que pertenezcan o llegaren a
20 pertenecer a la sociedad conyugal constituida en virtud del
21 matrimonio contraído, por lo tanto no podrán ser gravados para
22 caucionar obligaciones contraídas a dentro de la referida
23 sociedad conyugal. Dos). Que sobre las acciones de la compañía
24 ENTERPRISES SERVICES S.A. así como los aumentos de capital
25 que generen nuevas acciones, los dividendos por utilidades,
26 aumentos patrimoniales, y cualquier otro beneficio económico
27 y patrimonial que perciba ANNY PAULA GARCES VILLENA, ella
28 mantendrá la propiedad exclusiva individual o personal y su



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 libre disposición, sin requerirse en ningún momento la
2 intervención, autorización o participación de su cónyuge
3 **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES**, pues como ha
4 quedado expresamente convenido entre los cónyuges ha
5 quedado modificado expresamente el contrato matrimonial, y
6 por ninguna causa o motivo se exigirá gananciales o reparto al
7 cónyuge **ANNY PAULA GARCES VILLENA** adquirente quien tendrá
8 la libre administración independiente a título personal del paquete
9 accionario de la compañía señalada y todos los emolumentos y aumentos
10 que se deriven de ese ejercicio como accionista. **CLÁUSULA CUARTA:**
11 **DECLARACIÓN.-** Con excepción de los bienes y obligaciones
12 estipulados en la cláusula precedente, los comparecientes
13 manifiestan que no renuncian a sus gananciales sobre otros
14 bienes pudieren llegar a pertenecer en el futuro a la sociedad
15 conyugal que tienen constituida a partir de su matrimonio.
16 **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes
17 declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el
18 contenido de las cláusulas que anteceden, destacando que todo
19 lo pactado en este instrumento surtirá efectos obligatorios y
20 legales entre ellas a partir de la fecha de suscripción del
21 presente instrumento, sin perjuicio de su posterior anotación
22 en el Registro Civil que determinará publicidad formal y efectos
23 frente a terceros. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.** Los
24 comparecientes expresamente autorizan al abogado Edison
25 Medina Sangoluisa, para que lleve a cabo los trámites necesarios para el
26 perfeccionamiento de esta escritura. Agregue Usted señor Notario las
27 demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de la presente
28 escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada

Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

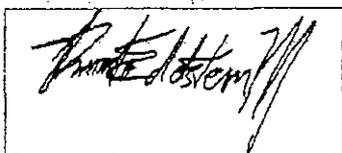
Notario



1 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**- Con los antecedentes
2 expuestos, los comparecientes señores **RICARDO BERNARDO**
3 **RODRIGUEZ MORALES** y **ANNY PAULA GARCES VILLENA**
4 voluntariamente estipulan las siguientes capitulaciones
5 matrimoniales, las mismas que surtirán efectos a partir de la
6 fecha de suscripción del presente instrumento, formulando las
7 declaraciones que constan a continuación: **Uno)** Que todos los
8 bienes, sean estos muebles e inmuebles, que hayan adquirido
9 por una parte el señor **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES**
10 y **ANNY PAULA GARCES VILLENA** a cualquier título sea oneroso o
11 gratuito, así como los frutos y réditos que de estos se generen,
12 **HASTA ANTES DE LA SUSCRIPCION DE ESTA CAPITULACION,** se
13 mantendrán dentro de la sociedad conyugal contraída
14 legalmente al momento de casarse; pero que **LAS ACCIONES**
15 **QUE ADQUIERA ANNY PAULA GARCES VILLENA** de la compañía
16 **ENTERPRISES SERVICES S.A.** Compañía domiciliada en
17 Ecuador, serán de su exclusiva propiedad, es decir no entrarán
18 al haber de la sociedad conyugal, de tal suerte que no se
19 confundan con los bienes que pertenezcan o llegaren a
20 pertenecer a la sociedad conyugal constituida en virtud del
21 matrimonio contraído, por lo tanto no podrán ser gravados para
22 caucionar obligaciones contraídas a dentro de la referida
23 sociedad conyugal. **Dos).** Que sobre las acciones de la compañía
24 **ENTERPRISES SERVICES S.A.** así como los aumentos de capital
25 que generen nuevas acciones, los dividendos por utilidades,
26 aumentos patrimoniales, y cualquier otro beneficio económico
27 y patrimonial que perciba **ANNY PAULA GARCES VILLENA**, élla
28 mantendrá la propiedad exclusiva individual o personal y su



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915167688

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MORALES RICARDO BERNARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCES VILLENA ANNY PAULA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS IVAN

Nombres de la madre: MORALES DAVILA KATIA ALEGRIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-119-34721



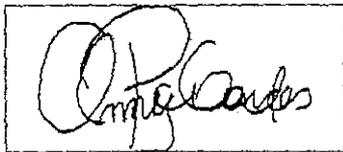
189-119-34721

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923017917

Nombres del ciudadano: GARCÉS VILLENA ANNY PAULA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ MORALES RICARDO BERNARDO

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: GARCÉS BARRAGAN PATRICIO

Nombres de la madre: VILLENA AGUIRRE ALBA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-119-34706



180-119-34706

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



1 a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la
2 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Jorge
3 Lara Criollo, con matrícula profesional número cero nueve - dos mil trece-
4 ciento diecinueve del Foro de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento
5 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
6 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican
7 y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
8 de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES

12

C.C. 0915167688

13

14

15

ANNY PAULA GARCÉS VILLENA

16

C.C.0923017917

17

18

19

20

21

22

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día
de su otorgamiento.

4-9 MAY 2018

Dr. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, Junio 18 del 2018

Sra.

VILLENA AGUIRRE ALBA DELIA
PRESIDENTA

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la COMPAÑÍA ENTERPRISES SERVICES S.A. ENTERSERVICES, la transferencia de acciones que he realizado a favor de Néstor Eduardo Vega Guzmán, tal como detallo a continuación:

NUMERO DE ACCIONES: 5

CEDENTE

VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO
CI. 0918078734

CESIONARIO

GARCES VILLENA ANNY PAULA
CI. 0923017917

EL cedente como el cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana, el valor nominal de cada una de las acciones son de 10,00 dólares de los Estados Unidos de América.



CEDENTE

VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO
CI. 0918078734



CESIONARIO

GARCES VILLENA ANNY PAULA
CI. 0923017917

IGM 17 01 724 38

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA MONTERO VICTOR HIPOLITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN MORALES LOURDES AMANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2017-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-04-20

V2444V4444

000480120

[Signature]

[Signature]

EMBLEMA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 091807873-4

[Portrait Photo]

[Barcode]

FE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

091807873-4 012 - 0318

Por **VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO**
GUAYAQUIL

Se le **GUAYAS**
 trami **XIMENA**
 La en **6 USD: 0**
 en el **DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0000**
 Recap **57908498**
 expide **08/08/2018 10:31:36**

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Nº DE SOLICITUD 7

Solicitud de Modificación a la Información Registral F03V02-PRO-GIR-AIR-001

DURACIÓN DE SOLICITUD:

SEÑOR:

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PARENTESCO: TITULAR DE ACTA/ LA CONTRAYENTE

PRESENTE-

FECHA: miércoles, mayo 09, 2018

DE MI CONSIDERACION:

HORA: 12:22:40 PM

GARCES VILLENA ANNY PAULA

CON NUI:

0923017917

SOLICITO

SE MARGINE

EL HECHO O ACTO CIVIL DE:

GARCES VILLENA ANNY PAULA

CON

MATRIMONIO

RODRIGUEZ MORALES RICARDO BERNARDO

DEL AÑO:

2004

TOMO:

2-D

PÁGINA:

98

ACTA:

273

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

PARROQUIA

EN EL ACTA DE MATRIMONIO, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

YA QUE CONSTA:

COMO:

"SIN MARGINAR".

Y DEBERA CONSTAR COMO:

CELEBRADAS LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES', POR LA NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GYE / ESCRITURA NO. 20180901066P01210.

PETICION QUE FORMULO DE CONFORMIDAD AL ARTº(º).

DE LA LOGIDAC

OBSERVACIONES

MOTIVO DEL TRÁMITE	CECULACIÓN	VALIDACIÓN	Subinscripción	continuar con otro trámite
	X	X		

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN.

ATENTAMENTE.

GARCES VILLENA ANNY PAULA

BISMARCK RONCERO

0923017917

MODULO DE TRÁMITES Nº

45

COTRCIC- GUAYAS AGENCIA MATRIZ

Nº DE COMPROBANTES Y ESPECIES VALORADAS

SUB. INSC. JUD /NOT.	MULTA	CAMBIO de NOMBRE /POSESIÓN NOTORIA 2 (\$10,00)	SOLICITUD. (\$2,00)	RESOLUCIÓN Y REC. VOL. (\$2,00)
9198068			9198083	
			2291091	
NUT 2018636134	Nº TELE. MÓVIL:		Nº TELE. Conv. :	
OTRAS OBSERVACIONES:				
DIRECCIÓN:		MAIL:		

15 días laborables
Información

0002291091





DOCUMENTO CON (1) MODIFICACION(ES) DIGITALES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 2-1 Pág. 91 Folio 273

En Guayaquil, Provincia de Guayas, el día 08 de mayo del 2018, ante el Sr. Dr. Nietzche Alfonso Salas Guzman, Notario, y en presencia de los señores RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES y ANNY PAULA GARCES VILLENA, conyugales, se celebró el presente matrimonio, con fecha 08 de mayo del 2018, cuyo copia se archiva en el expediente No. 2291091-18, con fecha 09-05-2018, Nut: 636134.

Los señores RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES y ANNY PAULA GARCES VILLENA, conyugales, se comprometieron a celebrar el presente matrimonio, con fecha 08 de mayo del 2018, cuyo copia se archiva en el expediente No. 2291091-18, con fecha 09-05-2018, Nut: 636134.

Se declaró la validez de este matrimonio nupcial, con fecha 08 de mayo del 2018, cuyo copia se archiva en el expediente No. 2291091-18, con fecha 09-05-2018, Nut: 636134.

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGENACIONES:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMAS: Ricardo B. Rodríguez Morales, Anny Paula Garcés Villena, Nietzche Alfonso Salas Guzman

Modificación 1: CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebradas entre los cónyuges: RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES y ANNY PAULA GARCES VILLENA, con fecha: 08 de mayo de 2018, ante el Dr. Nietzche Alfonso Salas Guzman, Notario: Sexagésimo Sexto del cantón Guayaquil provincia del Guayas.-Solicitud No. 2291091.- Tasa No. 541675.- Valor: \$ 10,00.- de fecha: 09-05-2018.- Nut: 636134.- Documento que se archiva con el N° APG-MAFG-2018-1155.- Guayaquil, 14 de mayo de 2018.- MAFG.-

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018
Emisor: PROAÑO FUENTES ROSA BLANCA

N° de certificado: 188-128-43075



188-128-43075

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-001-000017836



20180901066P01210



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901066P01210						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2018, (15:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ MORALES RICARDO BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915167688	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCES VILLENA ANNY PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923017917	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3

2018	09	01	66	P00.1210
------	----	----	----	----------

4 FACTURA: 002-001-000 17 836

5

6

CAPITULACION MATRIMONIAL

7

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

8

RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES y

9

ANNY PAULA GARCES VILLENA

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI: 2 COPIAS

12

13 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia
14 del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de mayo del año
15 dos mil dieciocho, ante mi Doctor Nietzsche Alfonso Salas
16 Guzmán, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil,
17 comparecen el señor RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES
18 ecuatoriano, mayor de edad, casado y ANNY PAULA GARCES VILLENA
19 ecuatoriana, mayor de edad, casada. Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
21 esta Ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, comparecen por
22 sus propios y personales derechos, a quienes conozco de que
23 doy fe. Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados
24 de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
25 y separada de que comparece al otorgamiento de esta
26 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
27 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
28 siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de Escrituras

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 Públicas a su cargo, una por la cual conste la convención de
2 Capitulaciones Matrimoniales, que se celebra previas al
3 matrimonio, de conformidad con las siguientes cláusulas y
4 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan
5 la presente escritura y, por consiguiente, estipulan las
6 Capitulaciones Matrimoniales en ella contenidas, por una parte,
7 el señor **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES** ecuatoriano,
8 mayor de edad, casado y **ANNY PAULA GARCES VILLENA** ecuatoriana,
9 mayor de edad, casada. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES.- Dos. Uno.** Los comparecientes, señores
11 **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES** y **ANNY PAULA GARCES**
12 **VILLENA** , manifiestan que se encuentran legalmente casados,
13 en virtud del contrato matrimonial celebrado el nueve abril de
14 dos mil siete, mismo que consta en el tomo **DOS -UNO**, folio
15 **NOVENTA Y OCHO**, acta dos siete tres del Registro Civil de
16 Guayaquil.- **Dos. dos.-** Que es deseo y voluntad de los cónyuge
17 comparecientes, como así expresamente lo declaran, someterse
18 al régimen descrito en este instrumento y, consecuentemente,
19 convenir un régimen especial de bienes, bajo normas que
20 establecen ciertas variantes en lo que respecta a la sociedad
21 conyugal; todo ello de conformidad con lo previsto en los
22 artículos ciento cincuenta (150), ciento cincuenta y uno (151),
23 ciento cincuenta y dos (152), ciento cincuenta y tres (153) y
24 ciento cincuenta y cuatro (154) del Código Civil; y, **dos.tres.**
25 Finalmente, para el propósito mencionado en los acápites
26 anteriores, los cónyuges otorgan las Capitulaciones
27 Matrimoniales contenidas en las estipulaciones y declaraciones
28 que se expresan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA:**

Notario Sexágesimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**- Con los antecedentes
2 expuestos, los comparecientes señores **RICARDO BERNARDO**
3 **RODRIGUEZ MORALES** y **ANNY PAULA GARCES VILLENA**
4 voluntariamente estipulan las siguientes capitulaciones
5 matrimoniales, las mismas que surtirán efectos a partir de la
6 fecha de suscripción del presente instrumento, formulando las
7 declaraciones que constan a continuación: **Uno)** Que todos los
8 bienes, sean estos muebles e inmuebles, que hayan adquirido
9 por una parte el señor **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES**
10 y **ANNY PAULA GARCES VILLENA** a cualquier título sea oneroso o
11 gratuito, así como los frutos y réditos que de estos se generen,
12 **HASTA ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA CAPITULACION,** se
13 mantendrán dentro de la sociedad conyugal contraída
14 legalmente al momento de casarse; pero que **LAS ACCIONES**
15 **QUE ADQUIERA ANNY PAULA GARCES VILLENA** de la compañía
16 **ENTERPRISES SERVICES S.A.** Compañía domiciliada en
17 Ecuador, serán de su exclusiva propiedad, es decir no entrarán
18 al haber de la sociedad conyugal, de tal suerte que no se
19 confundan con los bienes que pertenezcan o llegaren a
20 pertenecer a la sociedad conyugal constituida en virtud del
21 matrimonio contraído, por lo tanto no podrán ser gravados para
22 caucionar obligaciones contraídas a dentro de la referida
23 sociedad conyugal. **Dos).** Que sobre las acciones de la compañía
24 **ENTERPRISES SERVICES S.A.** así como los aumentos de capital
25 que generen nuevas acciones, los dividendos por utilidades,
26 aumentos patrimoniales, y cualquier otro beneficio económico
27 y patrimonial que perciba **ANNY PAULA GARCES VILLENA**, ella
28 mantendrá la propiedad exclusiva individual o personal y su



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 libre disposición, sin requerirse en ningún momento la
2 intervención, autorización o participación de su cónyuge
3 **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES**, pues como ha
4 quedado expresamente convenido entre los cónyuges ha
5 quedado modificado expresamente el contrato matrimonial, y
6 por ninguna causa o motivo se exigirá gananciales o reparto al
7 cónyuge **ANNY PAULA GARCES VILLENA** adquirente quien tendrá
8 la libre administración independiente a título personal del paquete
9 accionario de la compañía señalada y todos los emolumentos y aumentos
10 que se deriven de ese ejercicio como accionista. **CLÁUSULA CUARTA:**
11 **DECLARACIÓN.-** Con excepción de los bienes y obligaciones
12 estipulados en la cláusula precedente, los comparecientes
13 manifiestan que no renuncian a sus gananciales sobre otros
14 bienes pudieren llegar a pertenecer en el futuro a la sociedad
15 conyugal que tienen constituida a partir de su matrimonio.
16 **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes
17 declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el
18 contenido de las cláusulas que anteceden, destacando que todo
19 lo pactado en este instrumento surtirá efectos obligatorios y
20 legales entre ellas a partir de la fecha de suscripción del
21 presente instrumento, sin perjuicio de su posterior anotación
22 en el Registro Civil que determinará publicidad formal y efectos
23 frente a terceros. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.** Los
24 comparecientes expresamente autorizan al abogado Edison
25 Medina Sangoluisa, para que lleve a cabo los trámites necesarios para el
26 perfeccionamiento de esta escritura. Agregue Usted señor Notario las
27 demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de la presente
28 escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada

Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

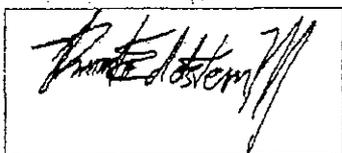
Notario



1 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**- Con los antecedentes
2 expuestos, los comparecientes señores **RICARDO BERNARDO**
3 **RODRIGUEZ MORALES** y **ANNY PAULA GARCES VILLENA**
4 voluntariamente estipulan las siguientes capitulaciones
5 matrimoniales, las mismas que surtirán efectos a partir de la
6 fecha de suscripción del presente instrumento, formulando las
7 declaraciones que constan a continuación: **Uno)** Que todos los
8 bienes, sean estos muebles e inmuebles, que hayan adquirido
9 por una parte el señor **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES**
10 y **ANNY PAULA GARCES VILLENA** a cualquier título sea oneroso o
11 gratuito, así como los frutos y réditos que de estos se generen,
12 **HASTA ANTES DE LA SUSCRIPCION DE ESTA CAPITULACION,** se
13 mantendrán dentro de la sociedad conyugal contraída
14 legalmente al momento de casarse; pero que **LAS ACCIONES**
15 **QUE ADQUIERA ANNY PAULA GARCES VILLENA** de la compañía
16 **ENTERPRISES SERVICES S.A.** Compañía domiciliada en
17 Ecuador, serán de su exclusiva propiedad, es decir no entrarán
18 al haber de la sociedad conyugal, de tal suerte que no se
19 confundan con los bienes que pertenezcan o llegaren a
20 pertenecer a la sociedad conyugal constituida en virtud del
21 matrimonio contraído, por lo tanto no podrán ser gravados para
22 caucionar obligaciones contraídas a dentro de la referida
23 sociedad conyugal. **Dos).** Que sobre las acciones de la compañía
24 **ENTERPRISES SERVICES S.A.** así como los aumentos de capital
25 que generen nuevas acciones, los dividendos por utilidades,
26 aumentos patrimoniales, y cualquier otro beneficio económico
27 y patrimonial que perciba **ANNY PAULA GARCES VILLENA**, élla
28 mantendrá la propiedad exclusiva individual o personal y su



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915167688

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MORALES RICARDO BERNARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCES VILLENA ANNY PAULA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS IVAN

Nombres de la madre: MORALES DAVILA KATIA ALEGRIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-119-34721



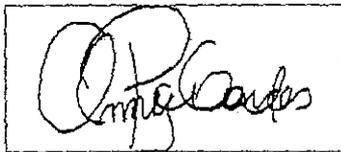
189-119-34721

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923017917

Nombres del ciudadano: GARCÉS VILLENA ANNY PAULA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ MORALES RICARDO BERNARDO

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: GARCÉS BARRAGAN PATRICIO

Nombres de la madre: VILLENA AGUIRRE ALBA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-119-34706



180-119-34706

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



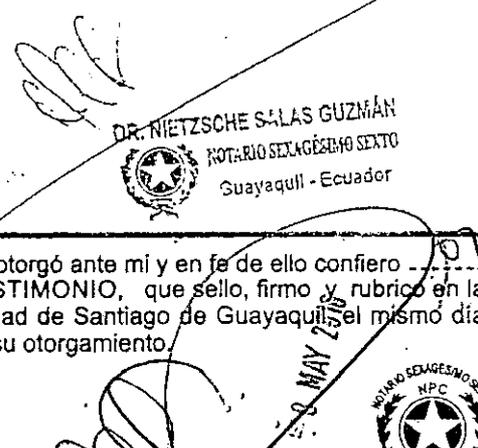
Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



1 a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la
2 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Jorge
3 Lara Criollo, con matrícula profesional número cero nueve - dos mil trece-
4 ciento diecinueve del Foro de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento
5 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
6 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican
7 y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
8 de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 **RICARDO BERNARDO RODRIGUEZ MORALES**
12 **C.C. 0915167688**

13
14 
15 **ANNY PAULA GARCÉS VILLENA**
16 **C.C.0923017917**

17
18 
19 **DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN**
20 **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO**
21 **Guayaquil - Ecuador**

22 **Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.**

Dr. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

